

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 69 Fecha Estado: 12-09-2023 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170083300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN CECILIA DIAZ IBARGUEN	Auto ordena oficiar Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el abogado de la parte demandante, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín (OF/L)	11/09/2023		
05001400300120180058800	Ejecutivo Singular	ANYELA MARIA TOBON MARIN	NOHEMY GALLEGO DE MARIN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS -previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo solicitado en el inciso primero del auto del 19 de febrero de 2020 (folio 50 cd. 2), esto es, que aporte copia de la escritura pública N° 2128 de la Notaría Primera de Medellín. (TERMINOS/AP)	11/09/2023		

05001400300220090161700	Ejecutivo Singular	COSECHAR COOPERATIVA MULTIACTIVA	PILAR ANDREA BUILES	Auto pone en conocimiento previo a requerir y resolver sobre una posible sanción al cajero pagador de TELEGUARDIA, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso, tal como se le ordenó en el auto del 07 de marzo de 2023.(T/L)	11/09/2023
-------------------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190077400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	GLORIA INES SALDARRIAGA FLOREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Oordena oficiar Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por SURA, informando que ha procedido acatar la medida cautelar que le fue comunicada, y atendiendo a lo manifestado en el mismo escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín verificar si el proceso se encuentra incluido en la página Web del Banco Agrario, para las respectivas consignaciones, en caso contrario, proceda a realizar dicha radicación en la pagina Web. (OF/T/L)	11/09/2023		
05001400300320190123000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDISON ALBERTO POSADA VELEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el doctor Sebastián Ruiz Ríos, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso, tal como se le dijo en el auto del 3 de marzo de 2023.(L)	11/09/2023		
05001400300420160019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ NELLY BERMUDEZ CASTRO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y previo a resolver sobre la viabilidad de modificar o aprobar la liquidación del crédito y la ordena de entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	11/09/2023		

05001400300420180042000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GILMA INES HERNANDEZ ALVAREZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, y que sean consignados en la cuenta corriente N° 0-130-30-61039-1 del Banco Agrario de Colombia, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 21 de marzo de 2023 (pdf 18 carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	11/09/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420190115200	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN ALVAREZ CANO	HERNAN RAMIRO ALVAREZ CANO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Banco de Bogotá y el Banco Itaú, con relación a las medidas cautelares que les fue comunicada. (I)	11/09/2023		
05001400300620130053800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO GRANADA VASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 28 de julio de 2023 (pdf 27 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), donde le fue resuelta la misma solicitud, decretando la medida cautelar, incluso, el oficio de embargo fue enviado al correo electrónico, el día lunes 14 de agosto de 2023 a las 4:26 p.m(L)	11/09/2023		
05001400300620170043500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FLOR MARINA ESCUDERO GOMEZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-se accede a oficiar a la EPS SANITAS S.A.S-En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. Sin embargo, no sobra informarle al memorialista, que dentro del presente proceso, no se ha decretado ninguna medida cautelar.(OF/L)	11/09/2023		

05001400300720160061500	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	AMPARO DE MARIA AUXILIADORA LOPEZ BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la señora Isabel Cristina Restrepo Ramírez, en calidad de representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S., mediante el cual informa que acepta el cargo de secuestre para el cual fue nombrado. -Por lo anterior, se requiere tanto a la parte demandante, como el secuestre relevado del cargo, para que realicen las diligencias pertinentes con el fin de que el nuevo auxiliar de la justicia, reciba el vehículo automotor de placa MMD 663, que le fue dado en custodia.(L)	11/09/2023
-------------------------	--------------------	-----------------	--	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920100115100	Ejecutivo Singular	EPPMM	EDILMA DE JESUS RAMIREZ RESTREPO	Auto decreta levantar medida cautelar DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes inmuebles propiedadde los codemandados EDILMA DE JESUS RAMIREZ RESTREPO (C.C. 43.281.995) y LUZ NELIDA BENITEZ HOLGUIN (C.C. 21.831.510) identificados con matrículas inmobiliarias 001-922971, 001-922981 y 001-922958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Librese el correspondiente oficio, indicándoles que la medida fue comunicada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, mediante oficio # 1395 del 20 de junio de 2013. -(OF/L)	11/09/2023		

05001400301020080049000	Ejecutivo con Título Prendario	FIDULCIARIA COLPATRIA	YULIAN DAVID GOMEZ OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 8045 del 5 de abril de 2016, dirigido a la Comercializadora Ospina Pacific S.A.S. de Bogotá D.C.-Sin embargo, no sobra hacerle saber al memorialista, que de acuerdo a la respuesta suministrada por la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Estructura de Apoyo, Fiscalía 251 Local, como interesado, puede consultar el estado en que se encuentra la respectiva investigación. (L)	11/09/2023
05001400301020090133500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBEIRO VALENCIA RESTREPO	ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ	Auto corre traslado Se dispone incorpora al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/L)	11/09/2023
05001400301020100015100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	ELKIN ALBERTO MONTROYA GÓMEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	11/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130019900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	CATALINA GRISALES CORRALES	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho. -se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J(L)	11/09/2023		

05001400301020190116200	Ejecutivo Singular	ALVARO DIEGO RESTREPO LARREA	JUAN RAMIRO GARCIA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante, ALVARO DIEGO RESTREPO LARREA, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 26 de junio de 2023 (pdf 79 carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	11/09/2023
05001400301120100075200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA RAIGOZA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.(l)	11/09/2023
05001400301120190118800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	MARIO ORTIZ GAVIRIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el último inciso del auto del 29 de mayo de 2023 (pdf 03 cuaderno principal, carpeta electrónica), en el sentido de indicar que se le reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante cesionaria, al abogado JHON JAIRO OSPINA VARGAS, con T.P. N° 27.383 del C. S. J., en lo demás queda igual dicha providencia.(L)	11/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220190110500	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ALBERTO DE LA HOZ PEREZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante, CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 6 de junio de 2022 (pdf 19 carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	11/09/2023
05001400301420190100500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	NATALIA ROMERO ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que no fue registrada la cancelación de la medida cautelar que le fu comunicada, por cuanto allí no existe nota de registro de embargo para este proceso.(ARCH)	11/09/2023
05001400301520180100700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE RICHARD BLANCO VARGAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por las partes y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se levanta el secuestro del vehículo automotor de placas KOO 549, por lo tanto, se ordena oficiar al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín, para que se abstenga de practicar la diligencia de secuestro del mencionado rodante, ordenado mediante el despacho comisorio # 1201 del 19 de septiembre de 2019, y en su lugar, procedan hacer devolución de dicha comisión, sin auxiliar. (oF/L)	11/09/2023
05001400301620120124000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	FABIO DE JESUS CORREA GIL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	11/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620120124000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENALCO ANTIOQUIA	FABIO DE JESUS CORREA GIL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	11/09/2023		
05001400301620190044300	Ejecutivo Singular	RUBIELA ESTHER GARCIA RAMIREZ	JORGE LUIS ZAPATA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 46 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	11/09/2023		
05001400301720020098100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F KENNEDY	BEATRIZ ELENA RESTREPO GOEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 03 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	11/09/2023		
05001400301720160093400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES FELIPE ARDILA PALACIOS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/1)	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720160101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	NELLY MARGARITA BARON DURANGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013- ya fueron cumplidas por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (ver pdf 10, 11 y 13 cuaderno principal, carpeta electrónica), y con respecto a la entrega de la suma de \$1.198.910.00, correspondiente a depósitos judiciales constituidos en los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2020, estos se encuentran pagados a la parte demandante, tal como lo puede corroborar en el mismo certificado expedido por el Banco Agrario de Colombia y que la misma memorialista aporto. -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 3 de marzo de 2023, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega (T/ARC	11/09/2023
05001400301720180079200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OLGA LUCIA RODRIGUEZ VICTORIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	11/09/2023
05001400301920140035400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	GLORIA DEL SOCORRO VANEGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo de las acciones desmaterializadas que sean propiedad del demandado GLORIA DEL SOCORRO VANEGAS (C.C. 32.449.769) y estén bajo la administración del Depósito Centralizado de Valores de Colombia -DECEVAL S.A.-(OF/L)	11/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920180030700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA MARIA OSSA HOYOS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 05 de junio de 2023 (pdf 02 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la misma medida cautela, incluso, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, ya dio respuesta, indicando que no era procedente la inscripción del embargo que le fue comunicado, toda vez que sobre dicho bien existe registrada una afectación a vivienda familiar.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	11/09/2023
05001400301920190105700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ PIEDAD ZAPATA MONTOYA	ADRIANA GIRALDO CIFUENTES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informando que ha procedido a levantar el embargo que le fue comunicado. (L)	11/09/2023
05001400301920200028000	Ejecutivo Singular	HERNAN SALAZAR CORREA	MARIA NATALIA PARRA SOTO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar la orden de pago N° 2023009359 del 24 de agosto de 2023, con la aclaración que debe ser expedida a favor del apoderado de la parte demandante, doctor GERMAN DARIO RESTREPO LEZCANO (c.c. 98.563.845) y que sea consignado en la cuenta de ahorros N° 10033146134 de Bancolombia S.A. (el valor de la transacción es a cargo de la parte interesada).-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Popular, informando que han procedido a levantar la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio # 7834. (T/ARCH)	11/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020150072700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIANA MARITZA OSORIO CASALLAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	11/09/2023		
05001400302120160030300	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	IVAN DARIO GALVIS VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, y de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se repita el oficio de desembargo dirigido a la Cámara de comercio de Medellín, correspondiente al establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIOS JARDIN, identificado con matrícula mercantil N° 21-129591-02, tal como fue ordenado en el numeral primero de la providencia del 08 de julio de 2019 (folio 47 cd. 1).(OF/L)	11/09/2023		
05001400302220120073600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	HOLIDAYS DEL SC RAMOS JIMENEZ	Auto pone en conocimiento se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 20 de enero de 2023, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral quinto del mencionado auto.(T/ARCH)	11/09/2023		
05001400302220160073900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DAYRON ANDRES MUÑETON GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	11/09/2023		
05001400302220170116900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANTONIO JOSE JUNCO URRUCHURTO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso por pago total de la obligacion. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución.	11/09/2023		

Cumplido lo anterior, se archiva. (arch)					
05001400302320190011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	SANDRA MILENA BUSTAMANTE	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena oficiar (OF/L)	11/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420140043600	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	NIDIA ESTELLA MARTINEZ CASTILLO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	11/09/2023		
05001400302420140057200	Ejecutivo Singular	JUAN BAUTISTA CORREA VASQUEZ	CARLOS MARIO CANO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se le deja a su disposición el expediente físico, para lo que estime conveniente, no sin antes informarle que el proceso a la fecha, no se encuentra archivado, en virtud de que no se ha cubierto en su totalidad, la obligación ejecutada, de acuerdo a la liquidación de crédito que obra a folios 84-86 del cuaderno principal. (IL)	11/09/2023		
05001400302420160042600	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ	ELKIN DARIO SOLAQUE CHAVEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/L)	11/09/2023		
05001400302520160050000	Ejecutivo Singular	HUGO ANDRES LLANO DUSAN	CARLOS MARIO ROJO VARGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo Inmueble-Ordena oficiar (OF/L)Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/OF/L)	11/09/2023		

05001400302620160004600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN -- COMUDEM	DIANA CNSUELO MONTOYA HINCAPIE	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	11/09/2023		
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	--	------------	--	--

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se requiere a dicha profesional del derecho, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 31 de mayo de 2023 (pdf 12 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), esto es, que allegue certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-422540, donde se desprenda que fue inscrito el embargo, para este proceso, tal como le fue comunicado por Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, y conforme lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso. Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 7646 del 17 de julio de 2023(L)	11/09/2023		
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	11/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720170107500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	CARMELO RAMON GOMEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se advierte que el mandamiento de pago librado en su contra, le fue notificado por aviso el 13 de julio de 2018 (folio 38 a 53 y 56 cd. 1), y luego de esto, todas las providencias que se dictan dentro del proceso, han sido notificadas por estados, conforme lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso-En cuanto al envío del expediente electrónico, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya le fue enviado el expediente electrónico al demandado, tal como se ordenó en el inciso 4 del auto del 19 de julio de 2023 (pdf 18 carpeta electrónica), en caso negativo, proceda a ello. Por último, con respecto a la no entrega de títulos, no es de recibo, dicha solicitud, toda vez que no existe ningún fundamento que lo impide, dado que en el presente proceso, se han cumplido todas las etapas procesales, para hacer entrega de dineros a la parte actora.(ENVIAR LINK/I)	11/09/2023
05001400302720180006000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ENRIQUE ANTONIO DE LUQUE PALENCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	11/09/2023
05001400302820170017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ROBINSON ANDRES ESTRADA RENDON	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación (pdf 05 carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	11/09/2023

ESTADO No. No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 12-09-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	15 Folio
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180008300	Ejecutivo Singular	BERTHA HELENA RIVERA AGUILAR	LUZ EDILMA ORTIZ AGUDELO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la posibilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación.(T/AP)	11/09/2023		
05001402271120140029100	Ejecutivo Singular	FABIAN ANDRES MURIEL	NEVER PEMBERTY SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento Se ordena oficiar al Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos en ese Despacho para este proceso y que hayan sido consignados por error, y en caso positivo, proceda a realizar la respectiva conversión a través del Banco Agrario de Colombia. (T/L)	11/09/2023		
05001430300220160024600	Ejecutivo Singular	HEREDEROS DE JUAN DE DIOS BURGOS	ROSA AUILINA GOMEZ BRAVO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en la demanda principal, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia hecha en el auto del 4 de julio de 2023 (pdf 13 demanda acumulación, carpeta electrónica). Sin embargo, se requiere nuevamente, para que aporte el respectivo avalúo comercial de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en este proceso. (L)	11/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-09-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ

